

TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) ABRIL DE 2021

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1				
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (**) (\$/kWh)
E1	0-CS (+)	227,9729	212,5153	220,7326
	Más de CS	569,9322	531,2882	551,8316
E2	0-CS (+)	284,9661	265,6441	275,9158
	Más de CS	569,9322	531,2882	551,8316
E3	0-CS (+)	484,4424	451,5350	469,0569
	Más de CS	569,9322	531,2882	551,8316
E4	Todo consumo	569,9322	531,2882	551,8316
	Todo consumo	683,9186	637,5458	662,1979
E5	Todo consumo	569,9322	531,2882	551,8316
	Todo consumo	683,9186	637,5458	662,1979
E6	Todo consumo	569,9322	531,2882	551,8316
	Todo consumo	683,9186	637,5458	662,1979

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1		
MODALIDAD (Todo consumo)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	569,9322	531,2882
E2	569,9322	531,2882
E3	569,9322	531,2882
E4	569,9322	531,2882
E5 y E6, Industrial y Comercial	683,9186	637,5458
Exenta de contribución	569,9322	531,2882

SECTOR NO RESIDENCIAL						
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (**) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11,4 y 13,2 kV) (\$/kWh)
			INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	569,9322
572,9719	534,0896	554,6328				459,6753
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	570,3691	532,4467	552,9600	458,4587
			583,9186	537,5458	562,1979	463,6398
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	687,5663	640,0075	665,5504	509,0471
			684,4429	638,9360	663,5880	500,1504
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Diurna	572,4748	534,2515	554,7947	459,9482
			570,6215	532,3802	552,9236	458,3426
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	686,9698	641,1018	665,7536	501,9078
			684,7458	638,8562	663,5083	500,0111
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Diurna	570,6215	532,3802	552,9236	458,3426
			686,9698	641,1018	665,7536	501,9078

COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO -CU- (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007										
	Generación Gm,j	Transmisión Tm	Distribución Dn,m	Comercialización Cvm,j***	Pérdidas Pm,m,j	Restricciones Rm,j	CUvm,m,j Calculado	CUvm,m,j Opcion Tarifaria		
NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA	224,3583	36,0825	198,4179	60,2265	48,7887	21,7244	589,5983	569,9322		
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	224,3583	36,0825	182,6958	60,2265	48,7887	21,7244	573,8762	551,8316		
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	224,3583	36,0825	166,9737	60,2265	48,7887	21,7244	558,1541	531,2882		
NIVEL 2	224,3583	36,0825	132,5127	60,2265	19,4863	21,7244	494,3907	457,3352		
NIVEL 3	224,3583	36,0825	105,9520	60,2265	19,2011	21,7244	467,5448	422,9120		
NIVEL 4	224,3583	36,0825	26,5036	60,2265	13,6855	21,7244	382,5808	364,6973		
Cfmj (\$/factura)***					7255,7405					

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (RES CREG-079 DE 1997)				
Francia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Punta	9:00-12:00 18:00-21:00	8:00-12:00 18:00-21:00	6:00-21:00	01:00-21:00
Fuera de Punta	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-06:00 21:00-24:00	00:00-01:00 21:00-24:00

(*) No incluye en el Cargo por Uso de nivel 1 (D1) el componente de inversión (C01), conforme la Resolución CREG-097 de 2008
 (**): Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con CODENSA S.A. ESP, las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.
 (***) En cumplimiento de la Resolución CREG 180 de 2014, artículo 24.
 - Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1000 metros, el CS es 173 kWh-mes.
 - En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de energía y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10%
 - En cumplimiento de la Resolución CREG-047 de 2004, a partir de la aplicación de las tarifas de agosto de 2004, los consumos de energía reactiva en exceso se liquidan con el componente Cargos por Uso de Distribución (D1) con la respectiva contribución de solidaridad.
 - Según el artículo 4 de la resolución CREG 119 de 2007, modificada por la Resolución CREG 191 de 2014, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).
 - Se aplica opción tarifaria en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CREG 058 de 2020, modificada por la Resolución CREG 152 de 2020.
 - Las tarifas para los estratos 1 y 2 se actualizan según las disposiciones de la Resolución CREG 003 de 2021.

TARIFAS Y COSTOS EFICIENTES POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 18 DE ENERO DE 2021 CON IVA

PRECIO AL PÚBLICO (\$ Co)							
Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2021	Concepto	Modalidad	Conexión	
REGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	PUENTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN ⁽¹⁾	Monofásico	91,388	RECONEXIÓN DEL SERVICIO ⁽²⁾ (Incluye Suspensión y Reconexión)	RESIDENCIAL	Monofásico	68,208
		Trifásico	177,513			Trifásico	74,509
		Medida Indirecta	792,947			Medida Directa	86,872
	CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTRO-MECÁNICO ⁽³⁾	Monofásico	12,295		NO RESIDENCIAL	Medida Indirecta	201,046
		Trifásico	21,943				
		Medida Directa	201,046				
	CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ⁽⁴⁾	Monofásico	20,694		RESIDENCIAL	Trifásico	119,885
		Trifásico	20,694				200,537
		Medida Directa	200,537				119,885
	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO ⁽⁵⁾ (Incluye Corte a Suministro Especial y Remediación)	Monofásico	119,885		NO RESIDENCIAL	Medida Directa	200,537
		Trifásico	119,885				1,028,632
		Medida Indirecta	1,028,632				
VISTAS FALLIDAS							
						Inspección vistas (1)	198,752

TARIFAS Y COSTOS EFICIENTES POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 18 DE ENERO DE 2021 SIN IVA

PRECIO AL PÚBLICO (\$ Co)							
Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2021	Concepto	Modalidad	Conexión	
REGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	PUENTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN ⁽¹⁾	Monofásico	91,388	RECONEXIÓN DEL SERVICIO ⁽²⁾ (Incluye Suspensión y Reconexión)	RESIDENCIAL	Monofásico	67,318
		Trifásico	177,513			Trifásico	62,647
		Medida Indirecta	792,947			Medida Directa	67,900
	CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTRO-MECÁNICO ⁽³⁾	Monofásico	12,295		NO RESIDENCIAL	Medida Directa	168,846
		Trifásico	21,943				
		Medida Indirecta	168,846				
	CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ELECTRO-MECÁNICO ⁽⁴⁾	Monofásico	20,694		RESIDENCIAL	Trifásico	118,685
		Trifásico	20,694				230,537
		Medida Directa	230,537				118,685
	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO ⁽⁵⁾ (Incluye Corte a Suministro Especial y Remediación)	Monofásico	119,885		NO RESIDENCIAL	Medida Directa	230,537
		Trifásico	119,885				1,028,632
		Medida Indirecta	1,028,632				
VISTAS FALLIDAS							
						Inspección vistas (1)	91,388

*NOTAS:
 (1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 (2) Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo (artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997). Incluye sellos de suspensión y reconexión.
 (3) Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según presupuesto.
 (4) Con actuación: Inspecciones con resultado corrección, cambio, instalación, incorporación, suspensión del servicio, actualizar. Sin actuación: Inspecciones con resultado normal, fallida, reprogramar, adecuar.
 (5) Corresponde a la mano de obra asociada al retiro de los sellos y pruebas de medidor para que el cliente puede realizar adecuaciones con un tercero.
 (6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.
 (7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 (8) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al precio en mora.
 (9) Incluye solo material.
 (10) Hace referencia a la entrega de una copia de la factura en un precio diferente a la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario. Servicio disponible solo para entrega en la ciudad de Bogotá D.C. y municipios de la Sabana.
 (11) Tarifa sobre la cual se debe cargar impuesto del IVA del 19%

TARIFAS POR MANIOBRAS PARA CLIENTES AREA PEAJES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO 2021

Caso	Tipo de día	BOGOTÁ		CUNDINAMARCA	
		Valor	Valor	Valor	Valor
1	Día Hábil	Día	\$ 4,546,526	\$	4,546,526
		Noche	\$ 6,137,131	\$	6,586
	Día No Hábil	Día	\$ 6,365,137	\$	6,365,137
		Noche	\$ 8,592,935	\$	ND
2	Día Hábil	Día	\$ 6,242,603	\$	6,242,603
	Día No Hábil	Día	\$ 8,739,645	\$	8,739,645
3	Día Hábil	Día	\$ 11,356,322	\$	11,356,322
	Día No Hábil	Día	\$ 15,898,851	\$	15,898,851
4	Día Hábil	Día	\$ 8,512,203	\$	8,512,203
	Día No Hábil	Día	\$ 11,917,505	\$	11,917,505

*NOTAS:
 Caso 1: Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).
 Caso 2: Desconexión y conexión de cables XLPE. Incluye apertura de pasos (corte visible).
 Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).
 Caso 3: Instalación y retiro de equipo móvil (incluye materiales menores).
 Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).
 Caso 4: Desconexión y conexión de puentes en media tensión (mayor a 2, corte visible).
 Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).
 Todos los casos incluyen visita técnica previa a la actividad.
 ND: No disponible.
 Precios antes de IVA.

